

Cuarto.—En tanto no se regule el Curso Transitorio de Adaptación a que se refiere el párrafo al de la disposición transitoria tercera del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, continuará vigente lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de enero), sobre el periodo transitorio de adaptación, que impartirán los siguientes Centros:

Escuelas de Maestría Industrial de: Alcázar de San Juan, Almería, Arcos de Jalón, Badajoz, Badalona, Burgos, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Castellón, Cuenca, Don Benito, Eibar, Gijón, Granada, Guadalajara, Hervás, Huesca, La Bañeza, Lérida, Lorca, Lugo, Melilla, Mérida, Monforte de Lemos, Murcia, Palencia, Palma de Mallorca, Peñarroya-Pueblonuevo, Pontevedra, Puertollano, Requena, San Fernando, Sevilla, Talavera de la Reina, Teruel, Torrelavega, Tortosa, Ubeda, Valdepeñas, Valencia de Alcántara, Vergara, Vich; Yecla, Zamora, Madrid-Moratalaz, Madrid-San Blas, y Madrid-parque Aluche.

Escuelas de Aprendizaje Industrial de: Alcalá de Guadaíra, Coria del Río, Dos Hermanas, El Arahal, Elda, Hinojosa del Duque, Huéscar, Illora, Inca, La Línea de la Concepción, Loja, Lora del Río, Llanes, Manacor, Montilla, Montoro, Utrera y Vélez Málaga.

Centros de primero y segundo grado de Formación Profesional de: Irún y Jerez de la Frontera.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las resoluciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

13480

*ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grados de los Centros docentes no estatales que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador Provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Visto el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), Ordenes ministeriales de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1972); la Orden ministerial de 27 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre) y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo Grados,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grados de los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las Ramas y Profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado, y la adscripción correspondiente para los de primer grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Córdoba

Localidad: Baena.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Avenida Padre Villaoslada, 14.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Automoción (Profesiones: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil), Electricidad (Electricidad) y Química (Operador de planta), según los planes aprobados por Orden de 13

de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Buen Amigo».

Domicilio: Calle Fernán Pérez de Oliva, 2.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir la Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

Localidad: Palma del Río.

Denominación: «San Luis Rey».

Domicilio: Avenida Generalísimo, 2.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas), Electricidad (Electricidad y Electrónica), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Delineación (Delineante), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

Localidad: Pozoblanco.

Denominación: «San José».

Domicilio: Plaza Padres Salesianos, 7.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica), Electricidad (Electricidad) y Automoción (Mecánica del Automóvil), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Hinojosa del Duque.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «San Rafael».

Domicilio: Calle Amador de los Ríos, 2.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Delineación (Profesión Delineante), Administrativa y Comercial (Administrativa y Secretariado) y Moda y Confección (Moda y Confección), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Córdoba.

##### Provincia de Almería

Localidad: Almería.

Denominación: «María Inmaculada».

Domicilio: Campomanes, 1.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Administrativa y Comercial (Profesión: Secretariado) y Moda y Confección (Moda y Confección), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Almería.

##### Provincia de Badajoz

Localidad: Badajoz.

Denominación: «Virgen de Guadalupe».

Domicilio: Avenida Carretera la Corte, 117.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesión: Mecánica), Electricidad (Electricidad) y Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

##### Provincia de Huelva

Localidad: Huelva.

Denominación: «Madre de Dios».

Domicilio: Alameda Sudhim, 3.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (Profesiones: Construcciones Metálicas y Mecánica), Química (Operador de Laboratorio), Electricidad (Electricidad y Electrónica), Delineación (Delineante), Administrativa y Comercial (Administrativa) y Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Huelva.

Denominación: «Santa María de la Rábida».

Domicilio: Calle Doctor Cantero, 1.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Química (Profesión: Operador de Laboratorio), Electricidad (Electrónica), Administrativa y Comercial (Administrativa), Sanitaria (Clínica) y Hostelería y Turismo (Servicios) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Bollullos Par del Condado.

Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».

Domicilio: Calle María Auxiliadora, s/n.

Titular: Jerarquía eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas del Metal (Profesión: Mecánica), Electricidad (Electricidad), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Delineación (Delineante) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

*Nota:* Las enseñanzas que se autorizan por esta Orden deben entenderse sin perjuicio de las que actualmente se imparten en los Centros correspondientes a los planes de estudios establecidos por la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 y aquellas que se les hayan autorizado con carácter experimental según la Orden de 31 de agosto de 1971, incluso las de Segundo Grado, a reserva de la aprobación de los oportunos planes de estudios.

13481

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional «Fundación Benéfico-Docente Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), a impartir determinadas enseñanzas en el actual curso 1974-75.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional «Fundación Benéfico-Docente Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), para que se le autoricen las enseñanzas correspondientes a las Ramas del Metal y Electricidad en régimen de «especializadas», conforme a lo que preceptúa el artículo 21 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y con carácter experimental;

Teniendo en cuenta que estas enseñanzas se han impartido durante todo el curso actual en las especialidades de «Máquina-Herramientas», «Ajustador-Matricero» y «Electricidad Industrial» dentro del cuadro general de materias autorizadas tanto de Oficialía y Maestría como de Primer Grado, así como la trascendencia que para la gestión supone el desarrollo de este programa educativo, y los informes favorables del Coordinador Provincial y del Coordinador General,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional «Fundación Benéfico-Docente Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), a impartir en régimen de enseñanzas especializadas las de «Máquinas-Herramientas» y «Ajustador-Matricero» de la Rama del Metal y «Electricidad Industrial» de la Rama de Electricidad, con carácter experimental, en el actual curso 1974-75, y hasta tanto que se aprueben los planes de estudios correspondientes y se fijen las normas que regulen este tipo de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

13482

ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grados de los Centros docentes no estatales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañadas de los informes del Coordinador provincial y aquellos otros que se han estimado necesarios;

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril); Ordenes ministeriales de 19 de

junio y 30 de diciembre de 1971; la Orden ministerial de 27 de abril de 1972, y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974, por los que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y/o segundo grado a los Centros docentes no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, con la clasificación que se determina para cada Centro de segundo grado y la adscripción correspondiente para los de primer grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Alicante

Localidad: Alcoy.

Denominación: «Juan XXIII».

Domicilio: San Juan Bosco, s/n.

Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesión: Mecánica), Electricidad (Electrónica), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Alcoy.

Localidad: Elche.

Denominación: «San José Artesano».

Domicilio: Carretera de Matola, s/n.

Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado «Homologado», pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas), Electricidad (Electricidad y Electrónica), Piel (Modelista—Patronista-cortador—, Preparado-aparado y Zapatero-troquelador), Administrativa y Comercial (Administrativa) y Automoción (Mecánica y Electricidad del Automóvil) en Primer Grado, según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974.

Localidad: Ibi.

Denominación: Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de los Desamparados».

Domicilio: Calle de Virgen María Auxiliadora.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesión: Mecánica y Construcciones Metálicas), Administrativa y Comercial (Administrativa) y Delineación (Delineante), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Alicante.

Localidad: Orihuela.

Denominación: «San José Obrero».

Domicilio: Calle Puertas de Murcia, s/n.

Titular: Jerarquía Eclesiástica.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesión: Mecánica, Madera (Madera), Electricidad (Electricidad), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de junio de 1974, adscribiéndose a efectos de lo dispuesto en el artículo 27, número 2, del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, al Centro Nacional de Formación Profesional de Alicante.

## Provincia de Cádiz

Localidad: Arcos de la Frontera.

Denominación: «La Salle»-Fundación «Moreno Bachiller».

Domicilio: San Francisco, 22.

Titular: Iniciativa privada.

Transformación definitiva en Centro de Formación Profesional de Primer Grado, pudiendo impartir las Ramas de Metal (profesiones: Mecánica y Construcciones Metálicas), Electricidad (Electricidad), Automoción (Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil) y Administrativa y Comercial (Administrativa), según los planes aprobados por Orden de 13 de julio de